

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LOS DISTRITOS GRANADA Y METROPOLITANO POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.

DISPOSITIVO APOYO METROPOLITANO

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos a esta Zona Básica de Salud del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, (BOJA núm.140, de 17 de julio) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en la categoría que se cita, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a este Dispositivo de Apoyo. El presente concurso de acoplamiento se registrará por las bases y baremo de méritos contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

- **MÉDICO DE FAMILIA D.A.**

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los centros, puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo III. A dicha oferta se acumularán, tras la aplicación del sistema de resultas, los puestos de trabajo que liberen sus ocupantes tras asignarles un nuevo puesto en la resolución del concurso de acoplamiento que se convoca.

Tercero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que habrá de valorar los méritos aportados por los concursantes y que se relacionan en el Anexo V.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA

GRANADA-METROPOLITANO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, a 15 de Julio de 2021

LA DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO
SANITARIO GRANADA METROPOLITANO

EL DIRECTOR DE SALUD DEL
DISTRITO GRANADA-METROPOLITANO

Fdo.: Farid Mwaquet Rodríguez
Fdo.: Leticia Soriano Carrascosa

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios de este Distrito en el día de la fecha.

Granada a, 15 de Julio de 2021

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
DEL DISTRITO SANITARIO GRANADA
METROPOLITANO

Fdo: Santiago Lanzarote Campos.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO APOYO DISTRITO METROPOLITANO.

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar, en la categoría a la que se concursa, la condición de personal estatutario fijo, funcionario fijo integrado o laboral fijo integrado.
- b) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en la Zona Básica de Salud a la que concursan.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas a la Directora Gerente del Distrito y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en Avda. Joaquina Eguaras, 2. Edificio 2 – 1ª planta. Complejo Administrativo Almanjáyar. CP 18013 GRANADA.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de julio 2021 hasta el día 16 de septiembre 2021.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia que anulará las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso.

Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo.

Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no. En el Anexo III se indican los puestos o unidades de trabajo de la Zona Básica de Salud o del Dispositivo de Apoyo que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento. Por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión.

La acumulación y asignación de dichos puestos de trabajo se realizará de forma automática y simultánea a la asignación del resto de los puestos ofertados.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados que no figuren inscritos en el Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE), conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

1. Los Servicios Prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no será necesario acreditarlos al encontrarse en poder de la Administración actuante. Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar su inscripción al centro donde prestó dichos servicios. Los servicios prestados se tendrán en cuenta hasta el 30 de JUNIO del 2021.

2. Para acreditar los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicios de Salud, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

3. Para acreditar los servicios prestados en otros Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

Asimismo deberán presentar acreditación del carácter público del centro donde se prestaron dichos servicios. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.6. Si la solicitud no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta.

4. Valoración de Méritos.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo V. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

Dado que en este último año, se ha producido la incorporación de los profesionales que han participado en las distintas Ofertas de Empleo Público (Traslados, OPE y OPE (Estabilización)), se hace necesario establecer criterios tanto de orden de elección, como de criterios de puntuación en función del proceso en el que hayan participado. Por tanto el orden de elección y la puntuación a considerar es la siguiente:

- 1º.- Personal propietario pre-ope, es decir, los profesionales que ya estaban trabajando como propietarios en el Distrito antes de las tomas de posesión de todos los procesos mencionados anteriormente.
- 2º.- Personal que ha tomado posesión en el Concurso de Traslados.
- 3º.- Personal que ha tomado posesión en el Concurso Oposición.
- 4º.- Personal que ha tomado posesión en el Concurso Oposición (Estabilización)

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día **30 de Junio de 2021**.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

5. Asignación de puestos de trabajo.

5.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en la que se tiene el destino (ZBS o Dispositivo Apoyo).

6. Resolución del concurso.

6.1. La Directora Gerente del Distrito Granada y Metropolitano, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por la Directora Gerente del Distrito y publicada en el citado tablón de anuncios.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1 La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior indicará el día en que se iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado. Aquellos concursantes que en el día indicado se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, iniciarán el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección Gerencia del Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA

GRANADA-METROPOLITANO

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado. Igualmente tampoco se derivan derechos del turno de trabajo ni del horario.

7.3. Los concursantes a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.

8. Obligatoriedad participación.

El personal que haya obtenido plaza en propiedad en Zona Básica o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario con posterioridad a la convocatoria de Acoplamiento del año 2020, deberá participar obligatoriamente en la presente convocatoria.

De no hacerlo, se le asignará con carácter definitivo, uno de los puestos que queden disponibles tras la presente convocatoria.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA
GRANADA-METROPOLITANO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO APOYO DISTRITO METROPOLITANO.

1- PERSONAL PROPIETARIO PRE-OPE:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concursa, en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea: **0,3 puntos.**

2- PERSONAL PROPIETARIO CONCURSO TRASLADOS:

Puntuación obtenida en el Concurso de Traslados por la que ha obtenido plaza en el destino actual.

3- PERSONAL PROPIETARIO CONCURSO OPOSICIÓN:

Puntuación obtenida en el Concurso Oposición por la que ha obtenido plaza en el destino actual.

4- PERSONAL PROPIETARIO CONCURSO OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN):

Puntuación obtenida en el Concurso Oposición (Estabilización) por la que ha obtenido plaza en el destino actual.



ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS, PUESTOS O UNIDADES DE TRABAJO QUE SE OFERTAN

DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO PLAZAS OFERTADAS ACOPLAMIENTO 2021

| METROPOLITANO | OFERTADAS |
|-------------------------------------|-----------|
| ZBS ALFACAR / ALFACAR/IZNALLOZ | 1 |
| ZBS ALHAMA DE GRANADA | 2 |
| C.S. ZAFARRAYA | 1 |
| ZBS ARMILLA / ARMILLA/AMBULANCIA | 2 |
| ZBS ATARFE / ATARFE/ALBOLOTE | 3 |
| ZBS HUETOR TÁJAR | 6 |
| ZBS ILLORA | 3 |
| ZBS IZNALLOZ | 3 |
| ZBS LA ZUBIA | 1 |
| ZBS LOJA | 3 |
| ZBS MONTEFRIO | 3 |
| ZBS PINOS PUENTE | 3 |
| ZBS SANTA FE | 2 |
| ZBS SANTA FE/ SANTA FE/ AMBULANCIAS | 4 |
| ZBS VALLE DE LECRIN | 6 |



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA
GRANADA-METROPOLITANO

ANEXO V

COMISIÓN DE VALORACIÓN

CATEGORIA:

- Presidente:** Leticia Soriano Carrascosa o persona en quien delegue.
Vocal: Farid Muwaquet Rodríguez o persona en quien delegue.
Vocal: Rafael Maroto Gallego o persona en quien delegue.
Vocal: Adelina Romero Soto o persona en quien delegue.
Secretario: Santiago Lanzarote Campos o persona en quien delegue.